

## NOTA INFORMATIVA

### EXPEDIENTE Nº 202616400087

#### ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN LOTE DE LOCALES DISTRIBUIDOS EN TRES ESTACIONES PARA DESTINARLOS A ASEOS DE PAGO EN ESPACIOS PÚBLICOS

---

En relación con el expediente referenciado, se da respuesta a las siguientes consultas realizadas por varias empresas interesadas los días 28 y 29 de mayo de 2026:

##### **Consulta 1:**

Importe mínimo del CAPEX. En las páginas 103-104 del Pliego se menciona un importe mínimo de 300.000 € para la Inversión CAPEX inicial; sin embargo, en las páginas 9 y 12 se establece un importe mínimo de 500.000 €. Se solicita aclaración sobre cuál es el importe mínimo aplicable a efectos de admisión y de valoración.

Fórmula de valoración del Precio al usuario. La fórmula utilizada para el cálculo de la puntuación del precio medio al usuario indicada en la página 12 del Pliego difiere de la fórmula indicada en la página 104 del mismo Pliego. Se solicita confirmación sobre cuál es la fórmula correcta a aplicar.

Fórmula de valoración y definición de medios de pago. La fórmula utilizada para el cálculo de la puntuación del número de medios de pago indicada en la página 13 del Pliego difiere de la fórmula indicada en la página 104 del mismo Pliego. Se solicita confirmación sobre cuál es la fórmula correcta a aplicar.

##### **Respuesta:**

En relación con el expediente referenciado, se han detectado discrepancias entre lo previsto en el Cuadro de Características del Contrato (CCC) y lo establecido en los anejos “Modelo de Oferta Técnica” y “Criterios de Valoración de la Oferta Técnica”.

A este respecto, el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato (CCC), relativo a los “Documentos que deben incluirse en el Sobre nº 2”, establece expresamente que, en caso de discrepancia entre dicho apartado y el contenido



de los citados anejos, prevalecerá lo dispuesto en el referido apartado 12 del CCC.

En este sentido, se ha procedido a corregir el importe de la inversión CAPEX total inicial mínima exigida, que está establecida en 500.000 € en el CCC en lugar de los 300.000 € que figuraban por error en los citados anejos.

Asimismo, la fórmula adecuada para el cálculo de la puntuación del precio medio al usuario es la indicada en la Página 12 del Pliego.

La fórmula utilizada para el cálculo de la puntuación del número de medios de pago indicada en la página 13 del Pliego.

### **Consulta 2:**

Fórmula de valoración y definición de medios de pago. Se solicita aclaración sobre los siguientes puntos:

¿Qué modalidades concretas se consideran medios de pago diferenciados a efectos de puntuación? Por ejemplo: ¿se consideran como medios distintos la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito? ¿La tarjeta contactless y el pago móvil NFC se consideran un único medio o dos?

¿Qué documentación técnica o acreditativa concreta deberá aportarse para la validación de cada medio de pago ofertado?

### **Respuesta:**

Se considerarán medios de pago distintos aquellos que operen mediante tecnologías o instrumentos diferenciados. En la página 10 del pliego se indican, a modo de ejemplo, “monedas, billetes, tarjeta bancaria con chip, tarjeta contactless, pago móvil NFC, código QR”.

Por lo tanto, tarjeta de crédito y tarjeta de débito se considerarán como un solo medio de pago. En cambio, tarjeta contactless y pago móvil NFC se consideran distintos medios de pago.

La documentación técnica o acreditativa a aportar viene descrita en la página 10 del Pliego. “Se acreditará mediante ficha técnica del fabricante o proveedor del torno o sistema automatizado de control de acceso, o mediante documentación técnica equivalente que permita verificar los medios de pago efectivamente integrados en el equipo ofertado”.



### Consulta 3:

Límite de páginas en el apartado e) Medios de pago. En relación con el apartado "Número de medios de pago disponibles" del Sobre nº 2, el Pliego establece un límite máximo de 3 páginas para el conjunto de las tres estaciones y exige la acreditación de los medios de pago mediante la ficha técnica del fabricante o proveedor del torno/sistema automatizado de control de acceso. Dado que las fichas técnicas oficiales del fabricante pueden tener una extensión considerable, se solicita aclaración sobre si dichas fichas computan dentro del límite máximo de 3 páginas establecido para este apartado o si se admiten como documentación acreditativa adicional sin afectar a dicho cómputo.

### Respuesta:

En el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato (CCC), establece que la extensión máxima de páginas que se establece en el Anejo para cada apartado deberá contener obligatoriamente todos y cada uno de los aspectos técnicos a valorar. Toda la documentación deberá ser aportada en idioma español. En el caso de no respetar la extensión máxima de páginas, no se tomarán en consideración todas aquellas páginas que excedan del máximo previsto, no admitiéndose anexos y/o documentación. Por lo tanto, dichas páginas computan dentro del límite máximo.

### Consulta 4:

Se ha detectado un error en el cálculo de la puntuación sobre el Capex (inversión inicial).

### Respuesta:

Es correcto, hay un error en la fórmula de valoración del apartado 12.a) Inversión CAPEX, indicado en la página 12 del CCC. La fórmula publicada es la siguiente:

Fórmula de valoración:  $P = P_{\max} \times (I_{\text{mayor}} - I_{\text{mínima}}) / (I_{\text{ofertada}} - I_{\text{mínima}})$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

$P_{\max}$  = Puntuación máxima asignada al criterio (15 puntos).

$I_{\text{ofertada}}$  = Inversión CAPEX total inicial ofertada.

$I_{\text{mínima}}$  = Inversión CAPEX total inicial mínima exigida (500.000 €).



Imayor = Inversión CAPEX admitida mayor entre las ofertas válidas.

La fórmula correcta y metodológicamente adecuada debe de ser la siguiente:

$$P = P_{\max} \times (I_{\text{ofertada}} - I_{\text{mínima}}) / (I_{\text{mayor}} - I_{\text{mínima}}).$$

Se procede a publicar los anejos corregidos:

- Modelo de Oferta Técnica
- Criterios de Valoración de la Oferta Técnica.

Fdo.: Jesús Ángel Sebastián  
**Jefe Comercial Este**  
**Subdirección Comercial Territorial**

